



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*S

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°133-2023-MDNCH

Nuevo Chimbote, 21 de marzo del año 2023

VISTO:

El proceso de selección: Adjudicación Simplificada N° 003-2023- MDNCH/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Mariscal Luzuriaga, Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia de Santa- Departamento de Ancash", Código Único N° 2553326; el Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D000061-2023-OSCE de fecha 10 de marzo del año 2023, de la Sub Dirección de Procedimiento de Riesgos del OSCE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú Modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, considera que, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o Concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley; en ese sentido, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 344-2018-EF – TUO del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, constituyen normas de desarrollo del mandato constitucional en materia de contrataciones públicas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0129-2023-GM-MDNCH, de fecha 23 de febrero del año 2023; la Gerencia Municipal, aprueba el expediente de contratación para llevar a cabo el procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDNCH/CS- Primera convocatoria, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CODIGO UNICO N° 2553326, por el valor referencial de S/. 2'128,825.61 (Dos Millones Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Veinticinco con 61/100 soles).**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0134-2023-GM-MDNCH, de fecha 24 de febrero del año 2023; se designa el Comité de Selección para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2553326.**

Que, con el Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D000061-2023-OSCE de fecha 10 de marzo del año 2023, la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, informa que de la revisión del Expediente Técnico digital publicado en el sistema, no se habría publicado Cotización de Materiales, Cotización del costo hora - equipo o máquina, Cálculo del costo hora-hombre vigente, Estudio de Trafico, Plan de Desvío Vehicular, CIRA y/o Plan de monitoreo Arqueológico; en esa misma línea, en las Bases Administrativas, no se ha contemplado la entrega de adelantos (directo y de materiales); sin embargo, en el desagregado de gastos generales se ha consignado el costo que incurriría el contratista al tramitar dichos adelantos, por lo que, se contradice lo indicado en las bases con los gastos generales. Asimismo, en las fichas de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Homologación, se advierte que, el área usuaria y/o comité de selección, al momento de elaborar el requerimiento, no ha cumplido a cabalidad con lo exigido en la ficha de homologación para el perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada aprobada por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. Del mismo modo, en el Equipamiento Estratégico, se aprecia que el área usuaria y/o comité de selección no ha cumplido, adecuadamente al elaborar el requerimiento y definir las características correctas de acuerdo al expediente técnico de obra, y de Otras Penalidades. Ulteriormente, se verifica que el área usuaria y/o comité de selección no habría cumplido a cabalidad al momento de elaborar el requerimiento al suprimir penalidades estándar consideradas en las Bases Estandarizadas, advirtiendo una serie de transgresiones a la normatividad de Contrataciones del Estado, al existir incongruencias sustanciales atribuibles a la Adjudicación Simplificada antes mencionada, por lo que en virtud a las transgresiones advertidas se deberá declarar la Nulidad de Oficio del presente procedimiento de selección, debiendo retrotraer el procedimiento hasta la etapa de convocatoria.

Que, con la Carta N° 002-2023-MDNCH-PCS, de fecha 10 de marzo del año 2023; el Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDNCH/CS- Primera convocatoria** y se **RETROTRAIGA EL PROCESO HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA**, en base al Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D000061-2023-OSCE, de fecha 10 de marzo del 2023.

Que, con Informe N° 0809-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP, de fecha 16 de marzo del año 2023; el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, recomienda se declare la Nulidad de Oficio de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDNCH/CS- Primera convocatoria**, debiendo retrotraer el procedimiento hasta la Etapa de Convocatoria, al haberse detectado la existencia de transgresiones conforme al Artículo. 44°, numeral 44.2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, que remite al numeral 44.1 que establece que, son "... nulos los actos expedidos, cuando ... contravengan las normas legales, ... o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección, en concordancia con el último párrafo del artículo 23° del Reglamento D.S. N° 344-2018-EF.

Que, asimismo, el numeral 44.4 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, dispone que "La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar"; norma imperativa que será merituada a través de la Secretaría Técnica.

Que, mediante Informe legal N° 116-2023-MDNCH-GAJ, de fecha 16 de marzo del año 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el proceso de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del proceso de selección, al amparo del Principio de Transparencia, previsto en el literal c) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, por lo que concluye opinando se declare la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDNCH/CS- Primera convocatoria**, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", y por su efecto, **RETROTRAER** hasta la **ETAPA DE CONVOCATORIA**, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones con el Estado, corresponde al despacho de Alcaldía actuar en el marco de su competencia y determinar las acciones que dieren lugar.

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444, su reglamento, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y a los informes de las áreas competentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDNCH/CS- Primera convocatoria**, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", CODIGO UNICO N° 2553326 y retrotraer el procedimiento de selección **HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA**, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, adopte las acciones correspondientes, en aplicación a lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado, además de impartir instrucciones para evitar situaciones similares en futuros procesos de selección.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que se cursen copias de los presentes actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador, de esta comuna, a fin de que proceda conforme a sus legales atribuciones.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

DISTRITO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. *Walter Jesús Soto Campos*
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**